



Código de Conducta para Proveedores

Gobierno corporativo	
Versión	3.0
Fecha de entrada en vigor de la presente versión	20-12-2023 (aprobada por vez primera en 2020)
Aprobado por	Consejo de Administración de Danish Crown
Responsable de la aplicación de la política	Vicepresidente, Group Sustainability
Ámbito de aplicación	ESS-FOOD
Frecuencia de revisión	Anual
Contacto	Group Sustainability, sustainability@danishcrown.com



Índice

1. Introducción	3
1.1. Conducta comercial responsable	3
1.2. Ámbito de aplicación	3
1.3. Cumplimiento del Código	3
2. Medio ambiente	3
2.1. Impacto climático	3
2.2. Uso de los recursos	4
2.3. Envasado	4
2.4. Impacto medioambiental	4
2.5. Bienestar animal	4
2.6. Organismos genéticamente modificados (OGM)	4
2.7. Deforestación	4
2.7.1. Soja	4
2.7.2. Aceite de palma	4
3. Aspectos sociales	4
3.1. Libertad de asociación y negociación colectiva	5
3.2. Mano de obra forzada y esclavitud moderna	5
3.3. Trabajo infantil y trabajadores jóvenes	5
3.4. No discriminación y trato justo	5
3.5. Condiciones laborales	5
3.5.1. Jornada laboral	5
3.5.2. Salarios y prestaciones	6
3.6. Salud y seguridad en el trabajo	6
3.7. Empleo estable	6
3.8. Subcontratación	7
3.9. Población y comunidades locales	7
3.10. Derecho a la intimidad	7
3.11. Supervisión de los productos	7
4. Anticorrupción	7
5. Transparencia	7
5.1. Aplicación	7
5.2. Notificación de incumplimientos	8
5.3. Documentación	8
5.4. Auditoría	8
5.5. Sanciones	9
6. Comunicar inquietudes	9
6.1. Denuncia de irregularidades	9
6.2. Mecanismos de reclamación	9
7. Contacto	9



Acerca de este Código de Conducta para Proveedores

1. Introducción

1.1. Conducta comercial responsable

Como gran empresa de exportación de carne, ESS-FOOD está plenamente comprometida con su responsabilidad corporativa. Aspiramos a honrar este compromiso gestionando nuestra empresa de forma rentable y sostenible e incorporando consideraciones medioambientales, sociales y éticas a nuestras operaciones comerciales y a toda nuestra cadena de valor.

ESS-FOOD se compromete a actuar de manera responsable y a cumplir todas las leyes, normas y reglamentos (conjuntamente, la «Ley»), así como los estándares y tratados internacionales reconocidos.

El Código de conducta para Proveedores de ESS-FOOD (el «Código») reconoce que nuestra responsabilidad está vinculada a la cooperación con nuestros Proveedores y, por consiguiente, exigimos que estos se rijan por la misma Ley y las mismas normas de conducta comercial responsable que nosotros. Dichas normas se derivan del compromiso de ESS-FOOD con el Pacto Mundial de Naciones Unidas, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las Directrices de la OCDE y los convenios básicos de la OIT (conjuntamente, las «Normas»).

1.2. Ámbito de aplicación

El Código se aplicará a los Proveedores de ESS-FOOD. Los Proveedores (el «Proveedor») son aquellos con quienes colaboramos y que suministran bienes y servicios a ESS-FOOD.

1.3. Cumplimiento del Código

El Código define las exigencias mínimas que el Proveedor de ESS-FOOD deberá cumplir a la hora de hacer negocios con ESS-FOOD. Toda colaboración está sujeta al cumplimiento del presente Código. El Proveedor deberá aplicar y cumplir el Código en sus actividades y operaciones y, a su vez, extender las

normas de conducta comercial responsable a sus propios Proveedores, normas que de este modo se harán extensivas a toda la cadena de suministro. El Proveedor deberá garantizar el cumplimiento de la última versión del Código de conducta para Proveedores, que está disponible en [nuestro sitio web](#).

2. Medio ambiente

Se espera que el Proveedor se responsabilice plenamente de su impacto sobre el clima y el medio ambiente y deberá, como mínimo, satisfacer todos los requisitos normativos aplicables, así como las normas internacionales reconocidas. Los Proveedores deben conocer la normativa medioambiental y las exigencias de los códigos de los clientes finales.

ESS-FOOD también espera que el Proveedor integre las consideraciones medioambientales en sus actividades y que aspire a mejorar continuamente, minimizando y previniendo cualquier efecto adverso que su actividad pueda tener sobre el medio ambiente.

El Proveedor deberá disponer de una política medioambiental que abarque la protección del medio ambiente y las medidas de lucha contra el cambio climático. La Política del Proveedor deberá comunicarse a los socios comerciales del Proveedor, incluidos sus subproveedores.

Los Proveedores presentarán a ESS-FOOD las alternativas y soluciones más respetuosas con el medio ambiente y el clima. Los equipos utilizados deberán cumplir con las exigencias MTD (Mejores Técnicas Disponibles).

Para cumplir con este requisito, el Proveedor deberá comprometerse a actuar en las siguientes áreas:

2.1. Impacto climático

El Proveedor deberá adoptar un enfoque continuo y sistemático frente a los impactos y riesgos medioambientales y comprometerse a aplicar medidas



de lucha contra el cambio climático reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero.

El Proveedor deberá mejorar continuamente su rendimiento medioambiental y las medidas de lucha contra el cambio climático.

2.2. Uso de los recursos

El Proveedor deberá poder demostrar que dispone de todos los permisos pertinentes y vigentes, incluidos los permisos para el uso y la eliminación de recursos (agua, desechos, productos químicos, etc.) y que cumple todas las exigencias legales en este ámbito. Se facilitará la documentación pertinente a ESS-FOOD o a su representante designado cuando se solicite.

El Proveedor deberá realizar una evaluación de los efectos adversos de sus instalaciones, incluyendo el registro continuo y la revisión periódica del uso y la eliminación de recursos naturales (consumo de energía y agua, por ejemplo).

En ESS-FOOD estamos comprometidos con la iniciativa Objetivos Basados en la Ciencia (SBTi) y la organización Carbon Disclosure Project (CDP), por lo que animamos a que el Proveedor se adhiera a la misma iniciativa.

2.3. Envasado

El Proveedor deberá reducir la cantidad de envases utilizados e intentará utilizar envases reciclados que no supongan un riesgo para la salud alimentaria, la durabilidad o calidad de los productos.

2.4. Impacto medioambiental

El Proveedor deberá ser consciente del impacto medioambiental significativo de los productos, procesos y servicios suministrados a ESS-FOOD. Cuando se le solicite, el Proveedor compartirá con ESS-FOOD información y datos relevantes relativos a las evaluaciones de impacto medioambiental y del ciclo de vida de un producto o servicio en el formato solicitado.

2.5. Bienestar animal

El Proveedor deberá comprometerse con los mismos requisitos en materia de bienestar animal que ESS-FOOD ([Política sobre Bienestar Animal – ESS-FOOD](#)).

El Proveedor deberá asegurarse de que todos los animales suministrados a ESS-FOOD reciben un buen trato y que ven cubiertas sus necesidades básicas.

El bienestar animal debe basarse en las Cinco libertades establecidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

2.6. Organismos genéticamente modificados (OGM)

El Proveedor deberá comprometerse a cumplir los mismos requisitos en materia de Política sobre OGM que ESS-FOOD ([Política sobre OGM](#)).

2.7. Deforestación

El Proveedor deberá comprometerse a cumplir los mismos requisitos en materia de deforestación y conversión de tierras que ESS-FOOD ([Política sobre Deforestación y Conversión de Tierras](#)).

2.7.1. Soja

El Proveedor deberá utilizar solo soja de producción responsable en los bienes e ingredientes suministrados a ESS-FOOD (verificada y certificada por un programa que siga las directrices de la FEFAC, como RTRS, ProTerra, etc.).

El Proveedor deberá poder aportar documentación al respecto cuando se le solicite.

2.7.2. Aceite de palma

El Proveedor solo deberá utilizar aceite de palma de producción responsable en los bienes e ingredientes suministrados a ESS-FOOD (con certificación RSPO o estándares similares).

El Proveedor deberá poder aportar documentación al respecto cuando se le solicite.

3. Aspectos sociales

El Proveedor y todos sus subproveedores deberán apoyar y respetar los derechos humanos y laborales y garantizar que no son cómplices en la vulneración de dichos derechos. Este requisito implica también el cumplimiento de la legislación, incluidas las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En caso de que alguna actuación del Proveedor repercuta negativamente en los derechos humanos y laborales de cualquiera de sus partes interesadas, deberá abordar dicha repercusión y asegurar una reparación efectiva con base en una política aprobada por el más alto nivel directivo.



3.1. Libertad de asociación y negociación colectiva

Los trabajadores tienen derecho, sin ninguna distinción, a fundar o afiliarse a sindicatos de su elección y a la negociación colectiva.

En caso de que el derecho de asociación y a la negociación colectiva estén restringidos por la Ley, el Proveedor deberá facilitar, sin interponer obstáculos, cauces paralelos para asociarse y negociar libre e independientemente. Los representantes de los trabajadores no deberán ser objeto de discriminación, debiendo permitírseles ejercer sus funciones de representación en el lugar de trabajo.

3.2. Mano de obra forzada y esclavitud moderna

El Proveedor garantizará que no se utiliza mano de obra forzada, en régimen de servidumbre o involuntaria de presos, ni directa ni indirectamente, en cualquier trabajo realizado en nombre de ESS-FOOD. El Proveedor no será partícipe de la trata de personas ni de ningún tipo de esclavitud. El Proveedor no exigirá a los trabajadores depósitos ni sus documentos de identidad originales, y los trabajadores no deberán trabajar en contra de su voluntad y serán libres para abandonar su centro de trabajo cuando finalice su jornada. El Proveedor permitirá a sus trabajadores poner fin a la relación laboral avisando con una antelación razonable. No será aceptable que se exija a los trabajadores que abonen una comisión durante el proceso de contratación. Si los trabajadores han abonado una comisión por contratación, el Proveedor deberá reembolsársela.

3.3. Trabajo infantil y trabajadores jóvenes

ESS-FOOD no hará negocios con aquellos Proveedores vinculados al trabajo infantil. El Proveedor respetará el principio de que ningún niño debería verse perjudicado por ninguna actividad comercial conexas, directa o indirectamente, y deberá comprometerse a abolir efectivamente el trabajo infantil.

La edad de los trabajadores no deberá ser inferior a la edad mínima de finalización de la escolarización obligatoria y, por lo general, no será inferior a 15 años para el trabajo convencional cuando la Ley lo permita.

Si se detecta un caso de trabajo infantil entre los trabajadores del Proveedor, este proporcionará reparación adecuada al niño y a su familia.

Los trabajadores jóvenes, definidos como aquellos que superan la edad mínima para trabajar pero tienen menos de 18 años, no trabajarán en horario nocturno ni en condiciones peligrosas que puedan poner en riesgo su salud, seguridad o moralidad.

Se comprobará la edad de todos los trabajadores, debiendo documentarse debidamente y recogerse en un registro.

3.4. No discriminación y trato justo

El Proveedor garantizará que sus centros de trabajo están libres de discriminación y acoso por motivo de raza, casta, origen nacional o social, religión, edad, discapacidad, identidad de género, estado civil, orientación sexual, afiliación sindical u opinión política o cualquier otro tipo de situación protegida por la Ley. El Proveedor garantizará que no se produce discriminación en la contratación, remuneración, acceso a la formación, los ascensos, el cese de la relación laboral y la jubilación.

El Proveedor tratará a sus trabajadores con equidad, dignidad y respeto. Queda prohibido el maltrato o castigo físico, la amenaza de maltrato físico, sexual u otro tipo de acoso, así como los insultos o cualquier otra forma de intimidación.

3.5. Condiciones laborales

3.5.1. Jornada laboral

El Proveedor deberá garantizar que la jornada laboral se ajusta a la legislación o al convenio colectivo vigente, aplicándose el que ofrezca mayor protección al trabajador.

La jornada laboral (sin incluir las horas extra) quedará definida en el contrato de trabajo y no superará las 48 horas semanales. Las horas totales trabajadas en un período de siete días no deben superar, por norma general, las 60 horas.*

Sin embargo, en circunstancias excepcionales, la jornada laboral podrá superar las 60 horas semanales en un período de siete días si se cumplen los siguientes requisitos:

- La Ley lo permite.
- Está contemplado en un acuerdo colectivo negociado libremente con una organización de los trabajadores que represente a un porcentaje significativo de la plantilla.

* Las normas internacionales recomiendan la reducción progresiva de la jornada ordinaria de trabajo, si procede, a 40 horas semanales, sin que la reducción de las horas suponga una reducción del salario del trabajador.



- Se adoptan las salvaguardias adecuadas para proteger la salud y seguridad de los trabajadores.
- El Proveedor puede demostrar que se dan circunstancias excepcionales como picos de producción imprevistos, accidentes o emergencias.

Se concederá a los trabajadores al menos un día libre por cada período de siete días consecutivos o, cuando la Ley lo contemple, dos días libres por cada período de 14 días.

Las horas extra serán voluntarias y se utilizarán de forma responsable, teniendo en cuenta la magnitud, la frecuencia y las horas trabajadas por el trabajador, en particular, y por la plantilla, en general. Las horas extra no se utilizarán como sustitución de una jornada laboral ordinaria como consecuencia de una planificación inadecuada de la producción.

Las horas extra se compensarán, como mínimo, conforme a lo dispuesto en la legislación local. En caso de que el convenio colectivo establezca una prima más elevada, esta deberá respetarse.

3.5.2. Salarios y prestaciones

El Proveedor deberá garantizar que los salarios y prestaciones abonados por una semana laboral ordinaria cumplen, como mínimo, las normas jurídicas nacionales o los estándares de referencia del sector alimentario. En cualquier caso, los salarios deberán ser siempre suficientes para cubrir las necesidades básicas y proporcionar algún ingreso discrecional, además de estar basados en los convenios colectivos.

Antes de empezar a trabajar, se proporcionará a todos los trabajadores un contrato de trabajo, redactado en un lenguaje comprensible, en el que se estipulen claramente las condiciones laborales, incluyendo el salario y una nómina completamente comprensible para cada período retributivo. El contrato de trabajo deberá estar firmado por el trabajador y el Proveedor.

No están permitidas las deducciones de los salarios como medida disciplinaria ni ninguna otra deducción no prevista por la Ley, sin la autorización expresa del trabajador en cuestión. Deberán registrarse todas las medidas disciplinarias.

En los casos en que el paquete de compensaciones del trabajador incluya alojamiento a corto o largo

plazo, el Proveedor deberá garantizar que las condiciones sanitarias, de seguridad y jurídicas del alojamiento del trabajador sean justas y dignas, además de conformes con la Ley aplicable. Esto incluye, entre otras medidas, seguridad contraincendios, protección de riesgos, saneamiento, seguridad eléctrica, mecánica y estructural, además de satisfacer las necesidades básicas del trabajador.

El Proveedor deberá garantizar que todos los trabajadores tienen derecho a baja por enfermedad y a vacaciones, así como a un permiso parental. Los trabajadores que hagan uso de dichos derechos no serán despedidos ni amenazados con el despido.

3.6. Salud y seguridad en el trabajo

El Proveedor deberá ofrecer un entorno laboral seguro e higiénico.

Se adoptarán las medidas adecuadas para prevenir accidentes y daños a la salud que sean resultado de la actividad laboral, estén asociados a la misma o se produzcan en el transcurso de dicha actividad, minimizando, en la medida de lo posible, las causas de los riesgos inherentes al entorno laboral.

Este enfoque incluye llevar a cabo una evaluación de riesgos de salud y seguridad laborales, así como ofrecer actividades periódicas de formación documentadas para todos los trabajadores pertinentes. Disponer de una iluminación, ventilación y seguridad contraincendios adecuadas forma parte de un entorno laboral seguro y saludable. También deberán proporcionarse Equipos de protección individual (EPI) de manera gratuita y deberá asegurarse, asimismo, acceso a aseos limpios y agua potable.

3.7. Empleo estable

El Proveedor deberá poder documentar debidamente que todo trabajador contratado a través de Proveedores o de una agencia de empleo está legalmente autorizado a trabajar en el lugar/país correspondiente antes de comenzar a trabajar.

En la medida de lo posible, el trabajo para ESS-FOOD deberá realizarse sobre la base de una relación laboral establecida conforme a la Ley.

Las obligaciones del Proveedor con sus trabajadores previstas en la Ley que derivan de una relación laboral estable no podrán evadirse mediante el uso



de contratación o subcontratación exclusivamente de mano de obra o de acuerdos de teletrabajo o programas de prácticas sin una intención real de formar o de ofrecer un empleo estable. Dichas obligaciones tampoco se podrán evadir mediante el encadenamiento excesivo de contratos de trabajo temporales.

Se exige al Proveedor que utilice solo agencias de empleo que cumplan con los requisitos recogidos en el presente Código y que proporcionen únicamente trabajadores registrados en las mismas. Los requisitos del presente Código son aplicables a la contratación y gestión de todos los trabajadores independientemente de su estado: migrantes, contratados, de agencias, temporales o eventuales.

Los Proveedores deberán adoptar las medidas adecuadas para prevenir, investigar y subsanar vulneraciones de los derechos humanos y laborales.

3.8. Subcontratación

El Proveedor se abstendrá de subcontratar o confiar en régimen de teletrabajo a terceros la producción relacionada con ESS-FOOD, salvo previo acuerdo con ESS-FOOD.

3.9. Población y comunidades locales

El Proveedor debe reconocer que es parte integrante de la comunidad en la que desarrolla su actividad. Es importante asegurar un diálogo constructivo con dicha comunidad.

3.10. Derecho a la intimidad

El Proveedor debe respetar el derecho a la intimidad de sus trabajadores y proteger la privacidad de sus datos personales. El Proveedor debe garantizar que se aplican medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales del trabajador frente a un acceso no autorizado o ilícito.

3.11. Supervisión de los productos

Como líder mundial en el sector alimentario, ESS-FOOD no transige a la hora de mantener los estándares más elevados en términos de seguridad alimentaria y calidad de sus productos. ESS-FOOD solo adquirirá bienes y servicios del Proveedor a condición de que se rija por los mismos estándares.

El Proveedor debe cumplir con el conjunto específico de exigencias de ESS-FOOD en materia de seguridad y calidad alimentarias dispuestas en nuestras

especificaciones de producto y contratación de proveedores

Conforme a estas exigencias específicas, ESS-FOOD espera que el Proveedor haya obtenido un Certificado de Seguridad Alimentaria reconocido por la GFSI (Global Food Standard Initiative) para cualquier suministro de productos alimentarios. ESS-FOOD espera, asimismo, que el Proveedor de cualquier producto del sector cárnico preste especial atención a limitar el uso de antibióticos y a garantizar tanto la salud animal como la humana.

4. Anticorrupción

ESS-FOOD se compromete firmemente a velar por el cumplimiento de la legislación en vigor en materia de lucha contra la corrupción y el soborno. En ESS-FOOD no toleramos conductas corruptas de ningún tipo en ninguna de las jurisdicciones en las que desarrollamos nuestra actividad. Esto forma parte del compromiso de ESS-FOOD de actuar con integridad.

Las conductas corruptas incluyen, entre otras, sobornos, extorsión, pagos de facilitación, comisiones ilegales, tráfico de influencias, nepotismo y conflictos de intereses.

El Proveedor cumplirá todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y el soborno, incluida la Ley británica contra el Soborno.

El Proveedor se abstendrá de cualquier conducta corrupta y de cualquier actividad que pueda implicar participación en conductas corruptas al colaborar con ESS-FOOD o trabajar para esta.

Estas conductas incluyen pagos de facilitación o dar o recibir tratos de favor que puedan percibirse como soborno a ESS-FOOD o en su nombre.

El Proveedor no aceptará regalos o favores de funcionarios públicos o socios comerciales para ESS-FOOD ni se los ofrecerá en nombre de esta.

El Proveedor adoptará todas las medidas pertinentes para garantizar que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia decisiva no incurran en actuaciones corruptas.

5. Transparencia

5.1. Aplicación

El Proveedor aplicará y mantendrá los sistemas de gestión adecuados para su tamaño y estructura con el



fin de garantizar el cumplimiento del Código en su actividad comercial. Esto incluye, entre otros, los siguientes: (i) la gestión de riesgos en consonancia con los requisitos del Código; (ii) medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento del Código en las propias actividades del Proveedor, como políticas y controles; (iii) medidas adecuadas para garantizar el cumplimiento de las Normas de la cadena de suministro del Proveedor, como políticas y controles, comunicación sobre las Normas a los subcontratistas y otros socios contractuales del Proveedor («Subproveedor») y obtención de garantías contractuales por su parte de que cumplen fundamentalmente con los requisitos del presente apartado 5, y (iv) la aplicación y mantenimiento de un procedimiento de denuncia accesible y eficaz a través del cual los trabajadores del Proveedor puedan notificar posibles vulneraciones de las Normas.

En la medida en que el Proveedor no cumpla sus obligaciones en virtud del apartado 5, ESS-FOOD se reserva el derecho a hacer que el Proveedor se comprometa con un plan de acción preventiva elaborado conjuntamente («Plan de Acción Preventiva») para prevenir el incumplimiento del Código en sus actividades y cadenas de suministro.

A este fin, el Proveedor, cuando así se le solicite, presentará a ESS-FOOD sin demoras injustificadas un proyecto de Plan de Acción Preventiva adecuado encaminado a subsanar el incumplimiento de sus obligaciones y a prevenir el riesgo de violar los derechos humanos o medioambientales. El Plan de Acción Preventiva debe incluir al menos los siguientes aspectos: (i) medidas adecuadas para subsanar el incumplimiento; (ii) un calendario para la aplicación de las medidas, y (iii) un modelo para la verificación de la aplicación de las medidas sobre la base de criterios cuantitativos y cualitativos.

El Proveedor aplicará el Plan de Acción Preventiva acordado con ESS-FOOD.

5.2. Notificación de incumplimientos

Si el Proveedor tiene conocimiento de un incumplimiento real o potencial de las Normas («Incumplimiento») en su propia actividad o en su cadena de suministro, informará inmediatamente a ESS-FOOD por escrito de dicho Incumplimiento y de las circunstancias pertinentes. Esto también es aplicable a cualquier información pertinente recibida a través del procedimiento de denuncia.

En caso de notificación del Incumplimiento, se procederá de la manera siguiente:

Si el Incumplimiento se produjo durante el desarrollo de las actividades propias del Proveedor, este estará obligado a adoptar todas las medidas necesarias para minimizarlo y ponerle fin inmediatamente. Si esto no es posible, el Proveedor desarrollará y aplicará, sin demoras injustificadas, un modelo para minimizar el Incumplimiento y ponerle fin tan pronto como sea razonablemente posible («Plan de Acción Correctiva») e informará a ESS-FOOD sobre dicho Plan.

Si el Incumplimiento se produce en un subproveedor, el Proveedor adoptará todas las medidas razonables para garantizar que el Subproveedor subsane el Incumplimiento o, cuando menos, para minimizar el alcance del mismo. El Proveedor informará a ESS-FOOD de las medidas adoptadas.

5.3. Documentación

El Proveedor satisfará las solicitudes de información de ESS-FOOD con base en el Código o en el presente apartado 5 sin demoras injustificadas, responderá de forma completa y sincera a cualquier pregunta pertinente y comunicará a ESS-FOOD por escrito cualquier cambio sustancial sin demoras injustificadas.

ESS-FOOD trabaja con Sedex Information Exchange Limited («Sedex»), una plataforma de contratación responsable reconocida a escala mundial. ESS-FOOD podrá exigir al Proveedor que se registre en Sedex y que mantenga dicha afiliación mientras dure la relación comercial con ESS-FOOD.

ESS-FOOD podrá solicitar también al Proveedor que le envíe un cuestionario de autoevaluación («SAQ») sobre el cumplimiento del Código.

5.4. Auditoría

ESS-FOOD se reserva el derecho a verificar el cumplimiento del Código por parte del Proveedor con periodicidad anual, así como de forma puntual cuando exista una sospecha razonable de que el Proveedor ha incumplido sus obligaciones.

A este fin, ESS-FOOD podrá (i) exigir que el Proveedor facilite a ESS-FOOD la documentación e información íntegra y pertinente requerida para este fin; (ii) tras notificación previa con una antelación razonable y en una fecha acordada con el Proveedor, practicar sus propias medidas de inspección en las instalaciones del Proveedor («Auditoría»); y/o (iii) encomendar a un tercero independiente aprobado por ESS-FOOD que realice una Auditoría («Auditoría Externa»). La Auditoría podrá ser con o sin previo aviso.

El Proveedor cooperará plenamente y hará todo lo que sea razonablemente necesario para permitir que se



lleven a cabo las medidas de inspección sin demoras injustificadas. El Proveedor sufragará el coste de la Auditoría Externa. Las instalaciones del Proveedor incluirán todas las áreas pertinentes para la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Código, tales como los centros de actividad y producción, granjas, alojamientos de trabajadores, oficinas, centros de distribución e instalaciones de almacenamiento.

5.5. Sanciones

Exigimos que el Proveedor cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento. Sin embargo, fomentamos un diálogo abierto y una buena colaboración con el Proveedor.

En caso de producirse un Incumplimiento, ESS-FOOD tendrá derecho a suspender la relación comercial con el Proveedor y a fijar un período razonable para que el Proveedor cumpla sus obligaciones en virtud del presente Código.

Sin embargo, un Incumplimiento grave o sustancial de las obligaciones del Proveedor conforme al apartado 5 será causa suficiente para que ESS-FOOD ponga fin a la relación comercial. Un incumplimiento sustancial incluirá, entre otros, los siguientes casos: (i) un Incumplimiento grave del Código; (ii) cuando el Proveedor no esté dispuesto o no pueda acordar un Plan de Acción Preventiva o Correctiva, o (iii) si el Proveedor no cumple los requisitos de un Plan de Acción Preventiva o Correctiva.

6. Comunicar inquietudes

6.1. Denuncia de irregularidades

El sistema de denuncia de irregularidades de ESS-FOOD es accesible por parte de terceros, incluido el Proveedor

y sus empleados, para presentar denuncias confidenciales sobre comportamientos ilícitos, poco éticos o inadecuados relacionados con la actividad de ESS-FOOD.

El sistema de denuncia de irregularidades de ESS-FOOD, que cumple con todas las normativas de protección de datos personales, está alojado por un tercero independiente, de modo que es posible denunciar de forma anónima y en diferentes idiomas.

Puede accederse a este sistema a través del sitio web de ESS-FOOD ([Sistema de denuncia de irregularidades - ESS-FOOD](#)).

6.2. Mecanismos de reclamación

Se espera que el Proveedor ofrezca a sus trabajadores un canal para plantear cuestiones jurídicas o éticas o inquietudes sin miedo a represalias y que facilite el acceso a reparaciones a través de mecanismos de reclamación eficaces cuando sus operaciones hayan ocasionado un efecto adverso sustancial sobre los derechos humanos, el medio ambiente o la corrupción o contribuido al mismo, incluida —en caso necesario— la denuncia ante las autoridades pertinentes y la colaboración con las mismas.

7. Contacto

El Proveedor deberá aplicar y cumplir el presente Código en el desarrollo de sus actividades y operaciones y le recomendamos que, en caso de duda, se ponga en contacto con sustainability@danishcrown.com.

Fecha: _____

Nombre del Proveedor

Nombre del firmante

Firma